



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE NUEVO LEÓN

ESCOBEDO 650 NORTE, C.P. 64000, MONTERREY, N.L. TEL: 8125-8300

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 22:40-veintidos horas con cuarenta minutos del día 25-veinticinco de agosto del año 2021-dos mil veintiuno, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, **SE FIJA A LA VISTA DE LOS INTERESADOS**, en los **estrados físicos** de la Comisión Estatal Organizadora de la elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nuevo León, ubicado en la calle Escobedo número 650 norte, Zona Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como en los **estrados electrónicos** <http://www.pannl.mx/>, la **Convocatoria** emitida por la **Comisión Estatal Organizadora para la Elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León**, en fecha 25 de agosto de 2021, mediante el cual convocan a las y los militantes del Partido Acción Nacional inscritos en el listado nominal de electores definitivo expedido por el Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional, para participar en la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Nuevo León para el periodo que va del día siguiente de la ratificación de la elección - al segundo semestre de 2024, que se llevará a cabo en la jornada electoral del día 24 de octubre de 2021; convocatoria y respectivos anexos que se publica para los efectos conducentes.

Javier César Rodríguez Bautista, secretario ejecutivo de la Comisión Estatal Organizadora de la elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León.
CONSTE. -----


JAVIER CÉSAR RODRÍGUEZ BAUTISTA
SECRETARIO EJECUTIVO

La Comisión Permanente Nacional, a través de la Comisión Estatal Organizadora para la Elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León, con fundamento en los artículos 38, fracciones XIV y XV, 72 numerales 1 y 2; 73 y 74 de los Estatutos Generales, en correlación con los artículos 13 Bis y 42 al 71 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, ambos ordenamientos internos del Partido Acción Nacional, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A LAS Y LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL INSCRITOS EN EL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVO EXPEDIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL Y SIETE INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL PERIODO QUE VA DEL DÍA SIGUIENTE DE LA RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN – AL SEGÚNDO SEMESTRE DE 2024, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2021.

La elección del Comité Directivo Estatal en el Estado de Nuevo León, se regulará de conformidad con las disposiciones que a continuación se señalan:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

De conformidad con el artículo 72 de los Estatutos del Partido Acción Nacional, la elección del Comité Directivo Estatal se sujetará a lo dispuesto en los artículos 42 al 71 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ARTÍCULO 2

La organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso de elección del Comité Directivo Estatal estará a cargo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional a través del Comité Ejecutivo Nacional, para lo cual se auxiliará de la Comisión Estatal Organizadora, con fundamento en los artículos 38 inciso XV y el artículo 72 numeral 2 inciso e), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como del artículo 13 BIS del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

ARTÍCULO 3

Las disposiciones de la presente convocatoria son de carácter general y de observancia obligatoria para las y los militantes del Partido Acción Nacional en el Estado de Nuevo León y establece las normas que regulan:

- a. La elección de la Presidencia e integrantes del Comité Directivo Estatal en el Estado de Nuevo León del periodo que va del día siguiente de la ratificación por parte del Comité Ejecutivo Nacional, al segundo semestre del año 2024, en términos de los artículos 72 numeral 6 y 73 numeral 2 de los Estatutos Generales;
- b. La manera en que las y los militantes se identificarán en los centros de votación y ejercerán su voto directo durante la jornada electoral del proceso a que se refiere la presente convocatoria;
- c. La función de organización, coordinación, realización y seguimiento de la elección a la que se refiere la presente convocatoria;
- d. Los derechos y obligaciones de quienes participen como candidatas y candidatos, en los términos estatutarios y reglamentarios, las reglas de campaña y propaganda electoral; así como,
- e. El sistema de solución de controversias y medios de impugnación.

ARTÍCULO 4

La interpretación de la presente convocatoria se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los principios rectores del derecho electoral y al principio de autodeterminación de los partidos políticos.

ARTÍCULO 5

Para los efectos de esta convocatoria se entenderá por:

PAN: Partido Acción Nacional.

Estatutos: Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2017.

ROEM: Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, registrado en el libro de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral el 30 de abril de 2019.

CEN: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

CPN: Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

CONECEN: Comisión Organizadora Nacional para la elección del CEN 2021 – 2024.

CEO: Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Estatal en Nuevo León.

CDE: Comité Directivo Estatal en Nuevo León.

CDM's: Comités Directivos Municipales y Delegaciones Municipales del Partido Acción Nacional en Nuevo León.

RNM: Registro Nacional de Militantes.

Listado Nominal Definitivo: Listado Nominal Definitivo de Militantes del estado de Nuevo León con Derecho a Voto, expedido y publicado por el Registro Nacional de Militantes.

Personal Auxiliar Estatal: Personal designado por la CEO para el apoyo en el ejercicio de sus funciones.

CAE: Comisión Auxiliar Estatal designada por la CONECEN

CAM: Comisión Auxiliar Municipal designada por la CONECEN

Comisión de Afiliación: Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

Comisión de Justicia: Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

Jornada: Jornada Electoral.

Manual de la Jornada: Manual de procedimientos de la jornada electoral y del procedimiento para el escrutinio y cómputo de la votación emitido por la CONECEN.

Centro de votación: Lugar designado para llevar a cabo la Jornada Electoral.

Mesa Directiva de Votación: Autoridad correspondiente a cada Mesa de Votación.

Mesa de Votación: Espacio dentro del Centro de Votación donde un determinado número de electores acude a emitir su voto.

Credencial para votar: Credencial para votar con fotografía vigente expedida por el IFE o el INE.

Normas Complementarias de Fiscalización: Lineamientos en materia de fiscalización e informes de ingresos y egresos de gastos de campaña que emitirá la Tesorería Estatal en coordinación con la Tesorería Nacional.

DE LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA

ARTÍCULO 6

La aplicación de las disposiciones de esta convocatoria corresponde al CEN, para lo cual se auxiliará de la CEO.

Para el desempeño de sus funciones, la CEO contará, en términos del artículo 45 del ROEM, con el apoyo humano, técnico y logístico del CDE y de los CDM's.

El CDE deberá apoyar en los requerimientos financieros que la CEO determine y justifique debidamente ante la Tesorería Estatal, atendiendo a la capacidad presupuestaria disponible.

El CDE, los CDM's y militantes, así como las candidatas y candidatos, son corresponsables de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

ARTÍCULO 7

La CEO regirá sus funciones por los principios de legalidad, certeza, objetividad, transparencia e imparcialidad, de conformidad con las facultades que le confieren los Estatutos y reglamentos del Partido.

La CEO tendrá su sede en las oficinas del CDE del PAN en Mariano Escobedo 650 Norte, Colonia Centro, Código Postal 64000 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En el domicilio anterior se establecerá una oficialía de partes de la CEO, que funcionará durante todo el proceso, de lunes a viernes de las 09:00 horas a las 14:00 horas y de las 16:00 horas a las 19:00 horas. Sábados y domingos de las 10:00 a las 14:00 horas; salvo en los días que se concluyan plazos y términos ésta funcionará de las 10:00 horas hasta las 23:59 horas del día.

La Oficialía de Partes de la Comisión, será designada por los integrantes de la CEO.

ARTÍCULO 8

Independientemente de las Comisiones Auxiliares Distritales y Municipales que determine la CONECEN, la CEO podrá solicitar al CEN la integración de Comisiones Municipales o regionales en la entidad. Estas comisiones se apegarán a los lineamientos para la instalación

y funcionamiento de las Comisiones Auxiliares Estatales, Distritales y/o Municipales, emitidos por la CONECEN.

ARTÍCULO 9

La CEO autorizará el personal auxiliar necesario de apoyo técnico para el desarrollo óptimo de las funciones propias de la CEO. Las y los Comisionados de la CEO tendrán derecho a acreditar hasta 1 (uno) auxiliar para el apoyo en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 10

A las sesiones de la CEO únicamente asistirán los integrantes de la CEO, un representante debidamente acreditado por cada candidato, a partir del momento procesal que para tal efecto marca esta convocatoria, el personal auxiliar autorizado por la CEO y el delegado del CEN.

ARTÍCULO 11

Por tratarse de órganos auxiliares en el caso de la CEO y Comisiones Municipales o Regionales, y de considerar que no garantizan los principios de legalidad, certeza, objetividad, transparencia e imparcialidad, o bien incumplan con los plazos establecidos previamente por la CONECEN o el CEN para la realización de los actos propios de organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral interno que les compete, el CEN podrán acordar la sustitución de los integrantes de las mismas nombrando a quienes los sustituyan o ejercer la facultad de atracción de las funciones que les corresponden.

DE LA PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 12

El 25 de agosto de 2021 la CEO publicará la convocatoria, sus lineamientos y anexos correspondientes en los estrados físicos del CDE, así como en el sitio electrónico: <https://pannl.mx/>, en el apartado **ESTRADOS ELECTRONICOS, CEO**.

Asimismo, los CDM's deberán publicarla en sus respectivos estrados físicos y electrónicos, en su caso, así como realizar la difusión por todos los medios a su alcance, de conformidad con las condiciones de cada localidad.

ARTÍCULO 13

A partir de la expedición y publicación de la presente convocatoria, todos los plazos y términos relacionados con la misma, se computarán considerando todos los días y horas como hábiles.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL CDE**

**CAPÍTULO I
DE LAS ETAPAS DEL PROCESO**

ARTÍCULO 14.

La elección a que se refiere la presente convocatoria se realizará mediante el voto directo, libre y secreto de las y los militantes que al 24 de octubre de 2021, tengan una antigüedad mínima de doce meses y aparezcan en el Listado Nominal de Electores Definitivo, expedido por el RNM.

ARTÍCULO 15

El Proceso para la Elección de la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León, comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación del proceso:** Inicia con la instalación de la CEO y concluye al iniciarse la jornada de votación.
- b) Recepción del escrito de intención de contender de los aspirantes.** A partir del 26 de agosto de 2021.
- c) Recolección de firmas de apoyo de militantes para el registro de candidatura.** Del 26 de agosto al 18 de septiembre de 2021.
- d) Registro de planillas:** del 28 de agosto al 18 de septiembre de 2021.
- e) Resolución sobre la procedencia de los registros presentados:** a más tardar el 23 de septiembre de 2021.
- f) Promoción del voto:** Inicia el 24 de septiembre de 2021 y concluye el día 23 de octubre de 2021.
- g) Jornada electoral:** Se llevará a cabo el día 24 de octubre de 2021. Inicia con la instalación de los centros de votación a las **09:00 am** y concluirá con la publicación de los resultados de la votación en el exterior del Centro de Votación, y la remisión de la documentación y los expedientes de la jornada a la CEO.
- h) Votación:** Inicia a las **10:00 am** y concluirá a las **17:00 horas** del día de la Jornada Electoral, para continuar con el escrutinio y cómputo en cada uno de los centros de votación, procediendo finalmente a su clausura.

- i) **Cómputo y publicación de resultados de la elección:** Inicia con la remisión de los paquetes electorales del Centro de Votación a la CEO, conforme a los procedimientos previstos en los Lineamientos para el Traslado, Entrega – Recepción y Resguardo de los Paquetes Electorales que emita la CONECEN, y concluye con el cómputo de resultados definitivo y la declaratoria de resultados que emita la CEO.
- j) **Ratificación de la elección:** Inicia con la remisión del acta de la sesión de cómputo estatal de la CEO al CEN.

Una vez que se haya resuelto el último medio de impugnación que se hubiera interpuesto ante la instancia intrapartidista o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, el CEN ratificará la elección y emitirá las constancias de Presidenta o Presidente, e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nuevo León.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS

ARTÍCULO 16

Podrán solicitar su registro como candidatas y candidatos a la **Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del CDE del Partido Acción Nacional en el Estado de Nuevo León**, las y los militantes de reconocido prestigio y honorabilidad, que asuman el compromiso de aceptar los Estatutos, Principios de Doctrina, Reglamentos y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 72, numeral 4, 73 de los Estatutos y artículo 52 del ROEM, ambos ordenamientos internos del Partido Acción Nacional, que a la letra dicen:

Estatutos Generales

Artículo. 72

4. Para ser electo integrante del Comité Directivo Estatal se requiere:

- a) *Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años;*
- b) *Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;*
- c) *No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Comité; y*
- d) *No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los 3 años inmediatos anteriores.*

Artículo 73

- 1. **Para ser Presidente o integrante electo del Comité Directivo Estatal**, se requiere una militancia mínima de cinco años al día de la elección; y haberse distinguido por su lealtad a los principios y programas del Partido.

Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales:

Artículo 52.

Los interesados en participar en el proceso para la elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Estatal, deberán cumplir las condiciones de elegibilidad establecidas en los Estatutos del Partido, los reglamentos, la convocatoria y los lineamientos respectivos.

El registro será por planilla completa integrada por los aspirantes a Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal, así como por siete militantes con una antigüedad mínima de cinco años al día de la jornada electoral, observando los criterios del inciso f), numeral 1 del artículo 72 de los Estatutos.

La solicitud de registro deberá acompañarse con las firmas autógrafas de apoyo de al menos el 10% y no más del 12% de los militantes del Partido incluidos en el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto de la entidad de que se trate. La Comisión Estatal Organizadora determinará en la convocatoria el número máximo de firmas permitidas de un mismo municipio. Para efectos de determinar el número de firmas requerido, todas las fracciones se elevarán a la unidad. Cada militante podrá avalar con su firma solamente a una planilla.

a) Si un integrante de la planilla omite informar sobre algún impedimento estatutario o reglamentario para ser candidato, la Comisión Estatal Organizadora, en el momento procesal oportuno, podrá:

- 1. Solicitar el cambio del integrante de la planilla señalado;*
- 2. Negar el registro de la planilla completa; o*
- 3. Cancelar el registro;*

b) El aspirante a Presidente del Comité Directivo Estatal, en representación de la planilla, deberá presentar, mediante el mecanismo y ante la Comisión Estatal Organizadora o quien ésta designe, la siguiente documentación, de la cual se le deberá expedir un acuse:

- 1. Copia de la credencial para votar con fotografía vigente, exhibiendo el original para su cotejo, de cada uno de los integrantes de la planilla;*
- 2. Curriculum vitae, en el formato aprobado por la Comisión, de cada integrante de la planilla;*
- 3. Carta de aceptación de la candidatura y compromiso de cumplir con los Principios de Doctrina, Estatutos y Reglamentos del Partido, por integrante de la planilla, en el formato que apruebe la comisión;*
- 4. Las firmas autógrafas de apoyo de militantes que se requieran, en el formato que apruebe la comisión. Este requisito será exigible por planilla.*

5. *Constancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en los incisos d) y f) del artículo 12, numeral 1 de los Estatutos del Partido, en relación con el artículo 13 del mismo ordenamiento, en los términos que señale el Reglamento de Militantes, por cada integrante de la planilla; (carta salvedad de derechos).*
6. *Plan de trabajo.*
7. *Carta bajo protesta de cumplir con los Lineamientos reguladores de financiamiento, la comprobación de los gastos y demás disposiciones en materia de fiscalización para la elección.*
8. *La documentación adicional que señala el reglamento y la convocatoria para el proceso.*

ARTÍCULO 17

De conformidad con el acuerdo **CEN/SG/02/2021** de fecha 12 de agosto de 2021, mediante el cual se **"APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA ELECCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO LA RENOVACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA EL PERIODO 2021 – 2024**, las planillas que presenten su registro para contender en el proceso deberán observar lo siguiente:

- a) Para dar cumplimiento a la paridad vertical, la Presidencia y la Secretaría General deberá recaer en géneros distintos.
- b) Para dar cumplimiento a la paridad horizontal, en el registro de la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrán contender personas de cualquier género.

ARTÍCULO 18

A partir de la emisión de esta convocatoria, las y los aspirantes a la Presidencia deberán manifestar a la CEO por escrito y de manera presencial, anexando copia de su credencial de elector vigente, su voluntad de contender en términos de esta convocatoria y que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 72 de los Estatutos.

Deberán señalar un solo domicilio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; así como un correo electrónico, para oír y recibir notificaciones, especificando a las personas autorizadas para recibirlas en su nombre, quienes deberán ser militantes del Partido Acción Nacional.

Después de entregada la manifestación, podrán:

- Recibir el Listado Nominal de Electores Preliminar en formato electrónico (.pdf) para efectos de la recolección de firmas de apoyo, previa firma del compromiso de confidencialidad y reglas de uso.
- Acreditar ante la Comisión una o un representante propietario y suplente, a quienes podrá sustituir en cualquier momento.
- Iniciar con el periodo de recolección de firmas.

Si durante el periodo de recolección de firmas la CEO conoce del incumplimiento de alguno de los requisitos contemplados en el artículo 72 de los Estatutos, por parte de las y los aspirantes a la Presidencia del CDE, le notificará de inmediato las presuntas faltas al domicilio señalado y por correo electrónico requiriéndole para que, en un plazo máximo de 24 horas, subsane dicha falta, o en su caso, haga las manifestaciones por escrito que a su interés convengan.

De no subsanarse la falta, se le notificará inmediatamente para que suspenda sus actividades relacionadas con esta convocatoria.

ARTÍCULO 19

De conformidad con el artículo 52, inciso c) del ROEM, los aspirantes integrantes de la planilla, que cuenten con cualquier cargo público de elección o designación al momento de solicitar su registro como candidatos, deberán pedir licencia cuando menos el día previo a su registro. La solicitud de licencia deberá abarcar todo el periodo del proceso y culminará al día siguiente de la sesión de cómputo final. Dicha licencia se anexará a la solicitud de registro, ya sea en copia fotostática simple, o en original del acuse de recibo de la solicitud. Para el caso de los aspirantes a la Presidencia del CDE, deberán solicitar licencia al cargo, al menos, el mismo día en que manifiesten su interés por contender en el proceso.

ARTÍCULO 20

Las y los titulares de las presidencias, secretarías generales, tesorerías y secretarías del CEN, de los CDE y CDM's o Delegaciones Municipales, o empleados de los mismos, que tengan interés de participar en el proceso como candidatos, deberán pedir licencia de su empleo o cargo sin goce de sueldo, previo a su registro, de conformidad con el inciso d) del artículo 52 del ROEM. La solicitud de licencia deberá abarcar todo el periodo del proceso y culminará al día siguiente de la sesión de cómputo final.

Deberá anexarse a la solicitud de registro la copia fotostática simple del acuse de recibo de la solicitud o su original, recibida por el órgano directivo correspondiente. Para el caso de quienes aspiren a la Presidencia del CDE, deberán solicitar licencia al cargo, al menos, el mismo día en que manifiesten su interés por contender en el proceso.

ARTÍCULO 21.

El registro de candidatas y candidatos será por planilla completa, en la que todos sus integrantes deberán contar con una militancia mínima de cinco años al día de la elección. Se integrará por las y los aspirantes a la Presidencia, a la Secretaría General y por siete militantes que deberán observar los criterios del inciso f), numeral 1 del artículo 72 de los Estatutos.

Ningún militante podrá ser registrado simultáneamente en más de una planilla en el mismo proceso electoral.

ARTÍCULO 22.

La solicitud de registro para contender en este proceso es un trámite personal e intransferible, que consiste en que los aspirantes a la candidatura a la Presidencia, Secretaría General y los siete integrantes del CDE, entregarán a la CEO los expedientes con la documentación requerida, a efecto de revisar si reúnen cabalmente los requisitos de elegibilidad, para que en su caso, la CEO declare o no, la procedencia del registro como candidatos.

ARTÍCULO 23

Cada aspirante a la Presidencia del CDE en representación de su planilla, deberá presentar la solicitud de registro y la documentación requerida en el formato **F-CDE-01-2021** que se anexa a esta convocatoria, deberá señalar un solo domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y en su caso, designar a las personas autorizadas para tal efecto, quienes deberán ser militantes del Partido Acción Nacional.

Adjunto a la solicitud y por cada aspirante a candidata o candidato a la Presidencia, Secretaría General y los siete integrantes del CDE, deberá presentarse el expediente completo y por duplicado, con los documentos que se indican a continuación y en el siguiente orden:

1. Copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía, vigente, expedida por el Instituto Nacional/Federal Electoral, exhibiendo el original para su cotejo de cada uno de los integrantes de la planilla.
2. Currículum Vitae de cada integrante de la planilla en el formato autorizado (**F-CDE-02-2021**).
3. Fotografía reciente de la o el aspirante a la Presidencia del CDE, de frente, sólo rostro y cuello, en archivo electrónico con las siguientes especificaciones: formato digital jpg, raw o tif, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapíxeles como mínimo a 300 dpi.
4. Escrito con firma autógrafa por cada integrante de la planilla, en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el formato **F-CDE-03-2021**:

- Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años anteriores al día de la elección;
 - Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
 - No haber sido dado de baja como Consejera o Consejero Nacional o Estatal en los tres años anteriores a la elección del CDE;
 - No haber sido sancionado por la Comisión de Orden o Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del CDE; y
 - De ser procedente el registro, aceptar la candidatura y comprometerse a cumplir a cabalidad con los Principios de Doctrina, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional
5. Constancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en los incisos d) y f) del artículo 12, numeral 1 de los Estatutos del Partido, en relación con el artículo 13 del mismo ordenamiento, así como en términos de los artículos 33 y 36 del Reglamento de Militantes, y con los artículos 6, inciso d); 18, inciso i); 28, inciso g); 31 y 32 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN. (**Carta salvedad de derechos** expedidos por la Presidencia o Secretaría General o Dirección de Afiliación del CDE o CDM en donde el militante tenga registrada su militancia y **carta de no adeudo de cuotas** expedida por la tesorería del CDE o CDM).
- En caso de que dichas instancias sin causa justificada no expidan estos documentos, la militancia que integren las planillas respectivas presentarán el acuse de recibido de la solicitud correspondiente. La CEO procederá a requerirlas al CDE o CDM, en un término no mayor de 24 horas a partir de que sean presentados para su registro. En este caso, la CEO procederá ante la instancia que corresponda para iniciar el procedimiento de sanción contra los funcionarios u órganos partidistas que obstaculicen dicho proceso.
6. Plan de trabajo en formato libre, mismo que se entregará de forma escrita y electrónica para su publicación en la página electrónica del CDE.
7. Carta con firma autógrafa en la que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha tenido ni mantiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; formato **F-CDE-04-2021**.
8. En los supuestos de los Artículos 19 y 20 de esta Convocatoria, los aspirantes deberán anexar al expediente de registro el acuse de recibo de haber solicitado la licencia correspondiente, según sea el caso.
9. Carta compromiso con firma autógrafa de cada integrante de la planilla, en la que se obligan con el Partido y la sociedad a coadyuvar y cumplir a cabalidad con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

las leyes que de ella derivan, los Estatutos, sus Reglamentos, así como las reglas contenidas en la presente convocatoria y en los acuerdos y lineamientos que emita la CEO para propiciar condiciones de seguridad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

10. Carta en la que la candidata o candidato a la Presidencia del CDE manifieste expresamente aceptar y cumplir las disposiciones en materia de fiscalización y vigilancia de gastos de campaña, que expida la CEO y/o la Tesorería Estatal; formato anexo **F-CDE-05-2021**.
11. Cartas compromiso contra la violencia en razón de género, por cada integrante de la planilla; formato anexo **F-CDE-06-2021**

ARTÍCULO 24

Se podrán realizar sustituciones de integrantes de planilla, excepto de quien aspire a la Presidencia, durante el proceso electoral, siempre y cuando no hayan formado parte de una planilla que contienda en el mismo proceso.

Para realizar la sustitución, se deberá presentar la renuncia por escrito dirigida a la CEO firmada por parte de la o el interesado, misma que será ratificada personalmente ante la CEO; y cumplir los requisitos de registro que establece esta convocatoria por parte del sustituto. La CEO emitirá el acuerdo respecto a la procedencia de la sustitución y lo notificará al CEN.

En el caso de impresión de boletas, sólo podrán considerarse los cambios en el formato de la boleta, cuando las sustituciones se realicen 10 días antes de la jornada electoral, esto es hasta el día 14 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 25

En términos del artículo 52 del ROEM, los interesados en registrarse como candidatos a la Presidencia del CDE, deberán presentar al menos el 10 por ciento y no más del 12 por ciento de las firmas autógrafas de los militantes con derecho a voto incluidos en el Listado Nominal de Electores Preliminar en el Estado de Nuevo León emitido por el RNM, conforme a las siguientes cifras:

MILITANTES DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	DIEZ POR CIENTO DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	DOCE POR CIENTO DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
14231	1424	1708

De presentarse un número mayor de firmas al antes señalado, la CEO únicamente considerará las necesarias para cubrir el 12 por ciento de firmas válidas, quedando el resto como libres.

En ningún caso deberá presentarse más del 12 por ciento de las firmas.

ARTÍCULO 26

Cada planilla podrá entregar como máximo el **10 por ciento** de firmas de un mismo municipio. No es obligatorio presentar firmas de todos los municipios; se deberán respetar los rangos que se marcan en la siguiente tabla:

NO.	MUNICIPIO	PADRÓN MILITANTES	MÁXIMO DE FIRMAS
1	ABASOLO	9	1
2	AGUALEGUAS	61	7
3	LOS ALDAMAS	46	5
4	ALLENDE	88	9
5	ANAHUAC	287	29
6	APODACA	375	38
7	ARAMBERRI	66	7
8	BUSTAMANTE	125	13
9	CADEREYTA JIMENEZ	291	30
10	CARMEN	43	5
11	CERRALVO	162	17
12	CHINA	63	7
13	CIENEGA DE FLORES	54	6
14	DR. ARROYO	161	17
15	DR. COSS	42	5
16	DR. GONZALEZ	32	4
17	GALEANA	61	7
18	GARCIA	119	12
19	GENERAL BRAVO	102	11
20	GENERAL ESCOBEDO	460	46
21	GENERAL TERAN	47	5
22	GENERAL TREVIÑO	58	6
23	GENERAL ZARAGOZA	16	2
24	GENERAL ZUAZUA	91	10
25	GUADALUPE	1353	136
26	HERRERAS, LOS	34	4
27	HIDALGO	96	10



28	HIGUERAS	48	5
29	HUALAHUISES	68	7
30	ITURBIDE	26	3
31	JUAREZ	328	33
32	LAMPAZOS DE NARANJO	197	20
33	LINARES	78	8
34	MARIN	143	15
35	MELCHOR OCAMPO	15	2
36	MIER Y NORIEGA	21	3
37	MINA	14	2
38	MONTEMORELOS	131	14
39	MONTERREY	2282	229
40	PARAS	4	1
41	PESQUERIA	105	11
42	RAMONES, LOS	158	16
43	RAYONES	86	9
44	SABINAS HIDALGO	134	14
45	SALINAS VICTORIA	110	11
46	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	2223	223
47	SAN PEDRO GARZA GARCIA	1652	166
48	SANTA CATARINA	1760	176
49	SANTIAGO	252	26
50	VALLECILLO	2	1
51	VILLALDAMA	52	6

ARTÍCULO 27

Las firmas de apoyo deberán contener los siguientes requisitos;

1. Sólo las y los militantes que aparezcan en el Listado Nominal de Electores Preliminar, podrán otorgar su firma de apoyo a cualquier aspirante, debiendo ser individual.
2. En caso de repetirse alguna o algunas de las firmas autógrafas de apoyo, se considerará como válida la firma a favor de la o el aspirante que primero la haya presentado en su registro.
3. La CEO podrá realizar, con el apoyo del RNM, un sondeo muestral telefónico a la militancia que otorgó su apoyo en favor de alguna planilla, lo anterior para confirmar que en efecto dicho apoyo fue otorgado por voluntad propia de la o el militante.

4. Con la finalidad de cumplir con el principio de certeza y para estar en condiciones de corroborar la intención del militante para apoyar una precandidatura determinada, el formato para recolectar firmas autógrafas de apoyo (anexo **F-CDE-07-2021**), deberá ser requisitado conteniendo al menos el nombre completo de la o el militante, clave de elector de la Credencial para Votar expedida por el INE (o en su caso el IFE), y un espacio para colocar su firma autógrafa.
5. Los formatos que carezcan de alguno de los campos anteriores serán considerados para invalidar la firma autógrafa de apoyo correspondiente.
6. Las firmas deberán ser acompañadas de la copia fotostática de la credencial de elector vigente y legible de quien la otorga.
7. El formato para la recolección de firmas de apoyo se encontrará disponible en el sitio electrónico del CDE: <https://pannl.mx/>;
8. Las y los aspirantes a la presidencia del CDE deberán garantizar la confidencialidad y protección de los datos personales de la militancia.
9. Las y los aspirantes deberán entregar a la CEO los formatos que contengan las firmas de apoyo ordenados por municipio. En cada formato sólo podrá haber firmas de un mismo municipio.
10. Adicionalmente se deberá presentar en una memoria USB, un archivo en Excel con los datos de quienes otorgaron su firma de apoyo en la forma, estilo y campos que a continuación se señala:

ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE NUEVO LEÓN

#	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Clave de Elector (INE/IFE)	Municipio
1					
2					
3					
4					
5					

Continuar hasta donde sea necesario

11. Las y los aspirantes que hayan manifestado su intención de participar entregarán en su totalidad las firmas de apoyo que hubieran recabado el día en que se registren.

ARTÍCULO 28

La CEO desarrollará la fase del registro de conformidad con el siguiente calendario y plazos:

1. Recibirá en su sede las solicitudes de registro del **28 de agosto al 18 de septiembre de 2021**, en horario fijado en el Artículo 7 de la presente convocatoria.
2. Para efecto de la recepción de la solicitud, los interesados deberán agendar su cita por escrito previa solicitud con al menos 24 veinticuatro horas de antelación y confirmación de la cita por correo electrónico a la dirección ceo@pannl.mx con la Secretaría Ejecutiva de la CEO. Se aplicará el criterio de prelación.
3. Una vez recibida la solicitud de registro la CEO procederá a la revisión de la documentación y notificará en estrados físicos de la CEO y en el domicilio particular señalado por parte de las y los aspirantes en la solicitud de registro y ante las personas autorizadas para ello, las omisiones u observaciones en que hubieren incurrido, concediéndoles hasta un plazo de **24 horas** para subsanar, a partir de la hora de recibida la notificación.
4. La CEO resolverá sobre la procedencia de las solicitudes para ser candidatas y candidatos a la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del CDE, a más tardar el día **23 de septiembre de 2021**. Se publicará el acuerdo respectivo en los estrados físicos de la propia CEO y surtirá efectos de notificación para todas y todos los candidatos. Asimismo, se enviarán al CEN los acuerdos sobre la procedencia o improcedencia de los registros.

ARTÍCULO 29

A partir de la recepción de la constancia de registro, las y los candidatos a la Presidencia del CDE, deberán entregar escrito formal (anexo **F-CDE-08-2021**), nombrando un representante propietario y uno suplente para que se integren a la CEO, es decir, hasta esta etapa del proceso será reconocida la personalidad jurídica del representante para participar con derecho a voz en las sesiones de la CEO.

Solamente uno de los representantes, propietario o suplente, podrá acudir y actuar en las sesiones de la CEO. Ambos representantes deberán ser militantes del Partido Acción Nacional y estar incluidos en el Listado Nominal con derecho a voto para la jornada electoral del 24 de octubre de 2021.

Los representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento, cumpliendo con los mismos requisitos, y por medio del formato arriba mencionado.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ELECCIÓN DEL CDE EN EL SUPUESTO DE APROBARSE EL REGISTRO DE UNA SOLA PLANILLA

ARTÍCULO 30

En caso de que la CEO apruebe el registro de una sola planilla se estará en el supuesto considerado en el inciso g) del Artículo 72 de los Estatutos, por lo que se procederá de la siguiente manera:

1. Una vez celebrada la sesión de la CEO en la que se validó el registro de una sola planilla, se notificará de inmediato dicho acuerdo a la Presidencia del Consejo Estatal, a fin de que se atienda lo señalado en el inciso g) del Artículo 72 de los Estatutos.
2. El o la titular de la Presidencia del Consejo Estatal convocará por medio fehaciente a las y los Consejeros Estatales a la sesión de este órgano colegiado, que deberá realizarse dentro de un plazo máximo de quince días a partir de la notificación que realice la CEO a la Presidencia del Consejo.
3. Se remitirá al CEN copia de la convocatoria una vez que sea convocado el Consejo. El CEN nombrará a la o el delegado que estará presente en la sesión.
3. En la sesión de Consejo, la CEO presentará el dictamen mediante el cual fue procedente el registro de la planilla y expondrá sus consideraciones respecto a la conveniencia o no, de declarar electa a la planilla registrada.
4. Concluida la presentación del dictamen, se abrirá un periodo de aclaraciones y concluido éste, se abrirá un turno de tres oradores en pro y tres en contra. El uso de la palabra se hará en forma alternada, empezando siempre los que estén en contra.
5. La votación será secreta en cédula, y únicamente se consultará al Consejo respecto a si se declara electa la planilla registrada, o NO.
6. Se determinará ganadora la postura que obtenga más del 50 por ciento de los votos válidos.
7. En caso de declararse electa la planilla registrada, el Consejo Estatal, a través de la CEO notificará esta resolución al CEN, a fin de que se emita el acuerdo de validez de la elección de la Presidencia e Integrantes del CDE. Para ello se remitirá copia de la convocatoria a la Sesión del Consejo, lista de asistencia de inicio y término de la sesión, así como el acta correspondiente.
8. Si el Consejo Estatal se pronuncia por no declarar electa a la única planilla registrada. El proceso continuará en los términos establecidos en la presente convocatoria.
9. En tanto se realice la sesión del Consejo antes señalada, la CEO continuará con los trabajos de organización de la elección de conformidad con los términos establecidos en la presente convocatoria y la o el candidato continuará con su campaña.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LAS MEDIDAS PARA PROPICIAR CONDICIONES DE EQUITAD,
LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA**

ARTÍCULO 31

Las y los integrantes del CEN, CDE's y CDM's, Presidentes, Secretarios, Tesoreros, Directores, así como todas y todos los funcionarios remunerados al servicio del Partido en cualquier nivel, no podrán otorgar su firma, ni participar en actos de campaña de las y los candidatos, así como tampoco manifestar en ningún medio de comunicación o red social su apoyo.

Para el caso de participación proselitista de las y los funcionarios públicos de elección o designación se estará a lo establecido en la normatividad electoral aplicable en el estado.

Para el caso de Presidentes, Secretarios, Tesoreros y empleados, o quién reciba alguna remuneración del partido, deberán de atender a lo dispuesto por el artículo 59 del ROEM, que a la letra dice:

Artículo 59. Todos los órganos del Partido en cada entidad, deberán garantizar, en el ámbito de su competencia, el desarrollo de todas las campañas bajo condiciones de equidad. Asimismo, deberán auxiliar a la Comisión Estatal Organizadora, en la planeación de actividades para la promoción de los candidatos y sus propuestas entre los militantes y facilitarán las instalaciones del Partido, sin privilegiar a ningún candidato.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo dará lugar al inicio del procedimiento disciplinario que corresponda.

Cualquier irregularidad al respecto, podrá ser denunciada ante la CEO por escrito, quien podrá solicitar el inicio de proceso de sanción ante el Órgano partidista correspondiente.

ARTÍCULO 32

Las y los candidatos a la Presidencia, Secretaría General e integrantes del CDE en su conjunto y en lo individual, deberán respetar los topes de gastos de campaña que se determinen, y presentar oportunamente ante la instancia correspondiente del Partido, los informes de ingresos y gastos de precampaña y campaña.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LAS CAMPAÑAS**

ARTÍCULO 33

El periodo de campaña inicia el día 24 de septiembre de 2021 y concluye el 23 de octubre de 2021. Las y los candidatos podrán realizar actividades orientadas a obtener el voto o apoyo de la militancia, apegándose en todo momento a la normatividad interna y a lo establecido en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 34

Los contenidos de la campaña deberán expresarse en sentido propositivo, haciendo énfasis en la trayectoria de las y los candidatos, sus cualidades para el cargo y las propuestas específicas para su ejercicio, que deberán ser congruentes con los Principios de Doctrina, el Programa de Acción, Código de Ética y la Plataforma Política del Partido.

ARTÍCULO 35

Las y los candidatos a la Presidencia del CDE e integrantes de sus respectivas planillas y equipos de campaña atenderán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los estatutos, reglamentos, convocatoria, manuales, lineamientos y demás acuerdos que dicte la CEO, la CONECEN, así como los diversos órganos partidistas competentes.
2. Cumplir los acuerdos emitidos por la Tesorería en materia de transparencia y rendición de cuentas.
3. Cumplir los lineamientos emitidos en materia de financiamiento, fiscalización, vigilancia de ingresos y comprobación de gastos de campaña y previos a campaña, que para tal efecto emita la Tesorería estatal del CDE en coordinación con la Tesorería Nacional.
4. Participar en las actividades planeadas por la CEO para su promoción y la difusión de sus propuestas, previa consulta no vinculante con las y los candidatos o sus representantes, respecto al formato de los mismos.
5. Abstenerse de hacer declaraciones públicas de descalificación o acciones ofensivas hacia las y los otros candidatos, militantes, dirigentes del Partido y funcionarios públicos emanados del Partido.

ARTÍCULO 36

Durante la campaña y previo al inicio de esta queda **prohibido** a las y los aspirantes, candidatos, sus planillas, equipos de campaña y simpatizantes:

1. La entrega de recursos en efectivo o aportaciones en especie a los militantes y cualquier tipo de artículos utilitarios con excepción de los textiles y de la propaganda impresa;
2. La publicidad en espectaculares, la pinta de bardas, las inserciones pagadas en medios de comunicación y la contratación de tiempo en radio y televisión;
3. El pago de cuotas y transporte para actos de campaña y durante la jornada electoral;

4. Los actos de condicionamiento de un empleo, servicio o crédito, a cambio de la obtención del voto;
5. Ejercer cualquier acción indebida que tenga por objeto inducir a las y los electores;
6. Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el Partido, así como aquellas expresamente prohibidas en la legislación electoral;
7. Proferir ofensas, difamación, calumnia o cualquier expresión que denigre a otros candidatos, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso e), fracción III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y
8. Las demás establecidas en la normatividad electoral aplicable.

El incumplimiento de una o varias de las conductas citadas en los incisos anteriores, dará lugar al inicio del procedimiento disciplinario que corresponda.

ARTÍCULO 37

Los órganos directivos del Partido deberán garantizar el desarrollo de la campaña bajo condiciones de transparencia, imparcialidad, equidad, legalidad, justicia, certeza, independencia, respeto y objetividad.

ARTÍCULO 38

A fin de preservar la imparcialidad de los órganos partidistas, respecto a la utilización de los bienes inmuebles que formen parte de los inventarios del CEN, CDE y CDM's, por parte de las planillas registradas, se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Las y los candidatos o sus representantes ante la CEO, deberán de solicitar por escrito el uso de los espacios con al menos 24 horas de anticipación, teniendo derecho de prelación si se empalman las solicitudes.
2. La solicitud de uso de espacios se enfocará sólo a salas de reunión, salas de prensa y auditorios. A fin de garantizar la integridad física de los militantes, deberán atenderse las indicaciones respecto a la capacidad, medidas de seguridad y de prevención civil que norman el uso de dichas instalaciones.
3. Se deberán atender las indicaciones que dicten las autoridades estatales y municipales de salud, respecto a las restricciones y protocolos sanitarios para prevenir el contagio del COVID – 19.
4. Los bienes muebles quedan excluidos del uso de las y los candidatos.

ARTÍCULO 39

La propaganda en las instalaciones del CDE y CDM's, se dispondrá en espacios de manera equitativa en dimensiones, y mediante los lineamientos que al respecto expida la CEO.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS PREPARATIVOS DE LA JORNADA DE VOTACIÓN

ARTÍCULO 40

En términos de artículo 64 del ROEM, el RNM expedirá el Listado Nominal definitivo de militantes con derecho a voto, y estará conformado por aquellas y aquellos militantes de la entidad con derecho a voto en términos de las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias.

El Listado Nominal de Electores Preliminar, puede consultarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria, esto es el 26 de agosto de 2021, en la siguiente dirección de internet: <http://rnm.mx>.

ARTÍCULO 41

Las y los militantes cuyos datos no aparezcan en el Listado Nominal Preliminar podrán iniciar el procedimiento de inconformidad ante la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con fecha límite al 20 de septiembre de 2021. Lo anterior para los efectos del artículo 116 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.

La o el militante que desee presentar una inconformidad, tendrá que hacerlo por escrito ante la CEO y ésta a su vez remitirá en un plazo no mayor a 24 horas de recibida la inconformidad, a la Comisión de Afiliación del RNM, primero de manera electrónica y posterior de manera física a la siguiente dirección: Av. Coyoacán #1546 Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.

A más tardar el 30 de septiembre de 2021, la Comisión de Afiliación solventará y en su caso resolverá las inconformidades presentadas;

ARTÍCULO 42

Las y los militantes que el día de la elección se encuentren en el estado de Nuevo León pero en un municipio distinto al que tienen registrada su militancia, podrán ejercer su derecho a voto siempre que hayan realizado el trámite de "voto en tránsito", a más tardar el 24 de septiembre de 2021, mediante el formato **F-CDE-09-2021**, de conformidad con los lineamientos que defina la CEO.

La CEO publicará la lista de los militantes aprobados para votar en tránsito y confirmará al solicitante la ubicación del Centro de Votación mediante correo electrónico a más tardar el 10 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 43

La CEO solicitará al RNM se emita la lista de los militantes de voto en tránsito a fin de incluirlos dentro del paquete electoral del municipio que se trate.

Quienes soliciten ejercer su derecho a emitir su voto en tránsito, estarán impedidos para votar en el municipio donde se encuentra adscrita su militancia, lo cual estará señalado en el listado nominal de electores de la mesa directiva correspondiente.

Debido a que la elección del CDE será concurrente con la elección del CEN, se entiende que la solicitud de voto en tránsito será para ambos procesos.

ARTÍCULO 44

El número, integración y ubicación de los Centros de Votación serán los que determine la CONECEN, mismos que se darán a conocer a más tardar el 03 de octubre de 2021.

Se instalará un centro de votación por cada municipio, salvo en aquellos que no cuenten con más de 30 militantes. En este caso la CONECEN determinará el centro de votación a donde acudirán las y los militantes a ejercer su voto.

La CONECEN ordenará la publicación de la ubicación e integración de los centros de votación tanto en los estrados físicos del CEN, como en las oficinas de los CDE; así como en sus sitios electrónicos.

ARTÍCULO 45

La CONECEN nombrará a las y los funcionarios de los Centros de Votación, a propuesta de la Comisión Auxiliar Estatal y del CDE. Éstos tendrán las funciones que señale el Manual de Procedimientos de la jornada de votación. Las y los funcionarios deberán ser militantes del Partido en el Distrito o municipio en el que actúen.

ARTÍCULO 46

Todas y todos los militantes que fungirán como funcionarios de los Centros de Votación deberán capacitarse a efecto de garantizar el éxito en el desempeño de sus funciones. La CEO aprobará y publicará el calendario y los periodos de capacitación de funcionarias y funcionarios de Centros de Votación para el día de la Jornada.

ARTÍCULO 47

Las y los candidatos a la Presidencia del CDE, podrán nombrar un representante propietario y un suplente ante cada Mesa Directiva de los Centros de Votación para día de la jornada.

El registro de los Representantes de los Candidatos en cada una de las Mesas de Votación, y sus suplentes, se llevará a cabo por los representantes de las y los Candidatos ante la CEO del 09 al 13 de octubre de 2021.

El registro de representantes se deberá acompañar de:

- La relación en papel y electrónica que contengan los campos; 1) nombre completo, 2) clave de elector y 3) Mesa de Votación en donde ejercerá su función, y copia fotostática de su credencial para votar vigente.
- El nombramiento de cada Representante impreso por triplicado, en formato aprobado por la CEO.

Vencido el plazo anterior los representantes de las y los candidatos serán notificados de las observaciones detectadas, mismas que deberán ser subsanadas en un plazo no mayor a 24 horas.

Una vez concluido el término, la CEO sellará los Nombramientos y los entregará a las y los Representantes de los Candidatos.

Para ser Representante de los Candidatos se requiere:

1. Ser militante del Partido en el municipio en que será designado y estar inscrito en el Listado Nominal de Electores Definitivo para el Estado de Nuevo León;
2. Contar con credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional/Federal Electoral.

Las y los candidatos a la Presidencia podrán realizar sustituciones a más tardar el 19 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 48

La CEO aprobará el formato de las boletas que se utilizarán en la jornada electoral a más tardar el 09 de octubre de 2021, debiendo proceder a su inmediata impresión previa autorización por escrito de la Secretaría de Fortalecimiento Interno e Identidad del CEN del PAN.

Las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles; el número de folio sólo se imprimirá en el talonario y será progresivo, deberán ser impresas en papel seguridad. El orden de aparición de los candidatos se establecerá en estricto orden alfabético considerando el apellido paterno, y en las boletas se escribirá empezando por el nombre de la o el aspirante a la Presidencia de cada planilla.

No habrá modificación a las boletas, en caso de cancelación del registro de algún candidato o sustitución de alguno de los integrantes de la planilla, si éstas ya estuvieran impresas.

La o el candidato que no entregue su fotografía en tiempo, tendrá por perdido su derecho a que su fotografía aparezca en la boleta, o si no la entrega con las especificaciones señaladas, la fotografía aparecerá con la calidad que resulte.

Es un derecho de los representantes de las planillas ante la CEO que bajo su más estricta responsabilidad, podrán firmar las boletas de la elección, la CEO acordará el método o logística para la firma del total de las boletas, para lo cual podrá establecer la división o reparto de las boletas entre los representantes, por municipio o por folios, esto con el fin de

agilizar los trabajos en la entrega del material de la Jornada Electoral y evitar con ello un retraso o entorpecimiento en la instalación y recepción de la votación.

De lo anterior se levantará un acta en que conste el sorteo, el número de boletas que se les dio a firmar, el número de las firmadas y en su caso, el número de boletas faltantes después de haber realizado el procedimiento de firma.

La falta de firmas de los representantes en las boletas no impedirá su oportuna distribución.

ARTÍCULO 49

La CONECEN emitirá el Manual de Procedimientos de la Jornada de votación y del procedimiento para el escrutinio y cómputo de la votación, que está disponible en el sitio electrónico www.pannl.mx.

Por su parte la CEO publicará dicho manual en los estrados físicos y electrónicos del CDE.

ARTÍCULO 50

La documentación y material electoral que será utilizado el día de la jornada electoral será entregado de conformidad con los lineamientos que emita la CONECEN.

La documentación y material electoral serán los que apruebe la CONECEN.

ARTÍCULO 51

La CEO podrá designar Auxiliares, quienes apoyarán en la solución de los incidentes que se presenten durante la Jornada e intervendrán a petición expresa de la o el Presidente de la CEO y/o del Presidente del Centro de Votación.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 52

La jornada electoral para elegir a la o el Presidente, Secretaría General y siete integrantes del CDE, se llevará a cabo el día **24 de octubre de 2021**.

El horario para recibir la votación será de las 10:00 a las 17:00 horas. La jornada concluye con la publicación de los resultados en el exterior de cada uno de los centros de votación y la remisión de la documentación y los expedientes de la jornada a la CEO.

Los centros de votación iniciarán su instalación una hora antes del inicio de la votación.

La jornada electoral se desarrollará de conformidad con lo que señale el manual de procedimientos que emita la CONECEN.

ARTÍCULO 53

Los centros de votación podrán cerrar antes de la hora fijada, solo cuando la mesa directiva certifique que hubieran votado todas las y los electores incluidos en el Listado Nominal de Electores Definitivo correspondiente. Se recibirá la votación después de la hora programada de cierre en los centros en los que aún se encuentren electores formados para votar. En este caso, se cerrará una vez que hayan emitido su voto quienes estuviesen formados hasta la hora de cierre.

ARTÍCULO 54

Las y los funcionarios y las y los representantes de las planillas ante los centros de votación y/o ante la CEO podrán votar en los Centros de Votación a los que fueron asignados, siempre y cuando estén en el Listado Nominal de Electores Definitivo del Municipio.

ARTÍCULO 55

Para la elección de la Presidencia e integrantes del CDE, los electores marcarán en la boleta al candidato o candidata de su preferencia, debiendo votar sólo por una candidatura. Las boletas que estén marcadas a favor de más de una planilla serán nulas.

En caso de registrarse más de dos planillas, deberá realizarse una segunda ronda de votación, la cual será simultánea a la primera y para ello se entregará también a las y los votantes una boleta con todas las combinaciones posibles de candidatas y candidatos. El manual de Procedimientos de la jornada electoral establecerá las modalidades y explicaciones requeridas, de ser necesario la CEO emitirá lineamientos al respecto.

La CEO deberá informar a la militancia a través de los estrados físicos, la página electrónica del CDE, y cualquier otro medio que considere pertinente, la manera en que deberá votar en la segunda vuelta de votación.

ARTÍCULO 56

Concluida la votación, las y los funcionarios de los centros de votación realizarán el escrutinio y cómputo de los votos de la primera vuelta. Los resultados serán asentados en el acta correspondiente, se publicarán en el exterior del Centro de Votación y se comunicarán de inmediato a la CEO o a quien ésta designe. El acta y el paquete electoral deberán enviarse a la CEO.

Asimismo, realizarán el escrutinio de los votos de la segunda vuelta, de cada una de las combinaciones posibles, anotando los resultados en el acta correspondiente, no publicando resultados y guardando dicha acta con el resto de la documentación electoral, en paquete ciego, debidamente sellado y firmado por los funcionarios y representantes de

las y los candidatos; dicho paquete deberá remitirse, al igual que el de la primera vuelta, de inmediato, a la CEO correspondiente. Dichas acciones deberán realizarse conforme al Manual de Procedimientos de la jornada de votación y del procedimiento para el cómputo de la votación.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LOS RESULTADOS DE LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 57

La CEO recibirá la información y documentación electoral, entre la que se encuentran las actas de cierre, escrutinio y cómputo, con las que realizará el cómputo final y emitirá los resultados de la jornada electoral.

Se establecerán lineamientos para el recuento parcial o total de la votación en los que se contemplarán supuestos y procedimientos establecidos en los manuales y lineamientos aprobados por la CONECEN y la CEO para tales efectos.

ARTÍCULO 58

La CEO levantará un acta de la sesión de escrutinio y cómputo definitivo de resultados con base en la información de todas las actas de los centros de votación y se anexarán las actas de cierre, escrutinio y cómputo que hubiesen llegado en tiempo y forma.

ARTÍCULO 59

Deberá practicarse el recuento parcial, a petición de uno de los candidatos a través de su representante cuando:

1. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado;
2. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.
3. Cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo candidato; y
4. Cuando no exista el acta correspondiente.

Cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, los candidatos o su representante ante la CEO podrán solicitar el recuento total de los paquetes electorales.

Tanto el recuento total como parcial, se realizará de conformidad con los lineamientos que emita la CEO.

ARTÍCULO 60

Resultará electa la planilla que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría mencionada, resultará electa la que logre una mayoría de 33% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto de la planilla que le siga en votos válidos emitidos.

En el caso de registrarse más de dos candidaturas, si ninguna obtiene la mayoría señalada en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda ronda.

En el caso de que solamente sean dos planillas registradas resultara electa la que obtenga la mayoría de los votos válidos emitidos.

ARTÍCULO 61

Para el caso de la segunda ronda, ésta será simultánea a la primera y se emitirá una boleta con todas las combinaciones posibles de candidatas y candidatos.

Los funcionarios de los Centros de Votación realizarán el escrutinio de los votos de la segunda ronda, de cada una de las combinaciones posibles, anotando los resultados en el acta correspondiente, no publicando resultados y guardando dicha acta con el resto de la documentación electoral, en paquete ciego, debidamente sellado y firmado por los funcionarios y representantes de las y los candidatos; dicho paquete deberá remitirse, al igual que el de la primera vuelta, de inmediato a la CEO.

ARTÍCULO 62

En caso de establecerse el supuesto de la segunda ronda, la CEO realizará el cómputo de los resultados consignados en las actas de escrutinio de la combinación que corresponda para lo cual se celebrará una sesión con presencia de los representantes de los candidatos.

ARTÍCULO 63

La CEO procederá a asentar los resultados del cómputo de la votación estatal en el acta correspondiente de la jornada electoral, que junto con la documentación que considere necesaria, remitirá de inmediato al CEN para que emita la declaratoria de validez de la elección por medio del acuerdo de ratificación de la CPN y la emisión de la Constancia de Mayoría; lo anterior una vez que se hayan agotado los recursos de impugnación interpuestos ante la instancia intrapartidista o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

TÍTULO TERCERO
DE LOS TOPES DE CAMPAÑA Y SU FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 64

El tope de gastos de campaña por cada planilla de candidatos registrada, será el que determinen la Tesorería del CDE en coordinación con la Tesorería Nacional.

Si alguna o algún candidato rebasa el tope de gastos de campaña aprobado, se estará a lo dispuesto por la normatividad interna del Partido.

ARTÍCULO 65

El aspirante a la Presidencia del CDE de cada planilla, deberá registrar ante la Comisión, a una o un Responsable de Finanzas a más tardar tres días después de presentada su intención de participar, formato **F-CDE-10-2021**. La o el candidato, junto con sus Responsable de Finanzas, será responsable del estricto cumplimiento del marco legal aplicable al financiamiento de sus respectivas campañas.

El o la Responsable de Finanzas para la obtención y administración de los recursos de campaña de la planilla quedará obligado a presentar a la Tesorería Estatal los informes de ingresos y gastos de campaña en términos de las normas complementarias de fiscalización que se emitan para tal efecto, teniendo como períodos obligatorios una declaración de inicio y una declaración final a más tardar tres días posteriores a la jornada electoral.

ARTÍCULO 66

Las y los Responsables de Finanzas, deberán ser militantes que se encuentren en el RNM del PAN y, por lo tanto, en caso de incumplimiento, sujetos de sanción en los términos de los Estatutos y Reglamentos del Partido.

ARTÍCULO 67

Todo servicio que los candidatos utilicen deberá ser contratado con una fecha o plazo que no exceda el último día de campaña, esto es el 23 de octubre de 2021. La o el candidato será responsable de extinguir las relaciones contractuales que se hubieren contraído con motivo de la prestación de servicios. Las y los candidatos serán responsables de que los contratos se suscriban por tiempo determinado, así como de prever las cláusulas pertinentes para su oportuna extinción. Por ningún motivo, podrán existir pasivos a la conclusión del plazo al que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 68

Toda la documentación comprobatoria deberá estar a nombre del Partido Acción Nacional y deberá cumplir con todos los requisitos que establecen los Lineamientos y resoluciones para la comprobación de gastos de campaña y fiscalización que emita la Tesorería Estatal, así como los Reglamentos de Fiscalización del INE y demás disposiciones fiscales y electorales.

ARTÍCULO 69

La Tesorería Estatal emitirá a más tardar diez días después de la jornada electoral el dictamen sobre los gastos de campaña garantizando el derecho de audiencia de los sujetos obligados.

TÍTULO CUARTO DEL SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS MEDIOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 70

El sistema de medios de solución de controversias tiene por objeto garantizar:

1. Que todos los actos y resoluciones de la CEO se sujeten a los principios de Constitucionalidad, legalidad, y del debido proceso;
2. La definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales.

ARTÍCULO 71

Corresponde a la Comisión de Justicia resolver los medios de solución de controversias a que se refiere el artículo anterior, con fundamento en los Estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LO NO PREVISTO

ARTÍCULO 72

La CEO atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir Manuales, Acuerdos y lineamientos complementarios a las disposiciones de la presente convocatoria y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del proceso, previa autorización del CEN.

ARTÍCULO 73

Cualquier documento o actuación, relacionada con alguno de los procesos indicados en la presente convocatoria, serán recibidos exclusivamente por el Presidente, Secretaría Ejecutiva, Oficialía de Partes de la Comisión, o quien la CEO designe para este efecto. La CEO deberá de garantizar en todo momento los derechos de los militantes, durante el proceso electoral interno.

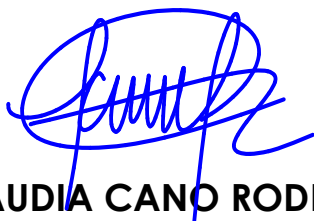
ARTÍCULO 74

Cualquier asunto no contemplado en la presente Convocatoria, será resuelto por el CEN, o bien por la CEO previa revisión y aprobación de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno del CEN, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos, Reglamentos vigentes del Partido, las disposiciones en materia electoral federal aplicables a nuestro proceso, los principios generales de derecho y los principios que rigen los procesos electorales.

Monterrey, Nuevo León a los 25 días de agosto de 2021

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

POR LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA,
SECRETARÍA GENERALE INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE NUEVO LEÓN
PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2021 AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2024.



CLAUDIA CANO RODRÍGUEZ
PRESIDENTA



JAVIER CÉSAR RODRÍGUEZ BAUTISTA
SECRETARIO EJECUTIVO

ANEXOS

SOLICITUD DE REGISTRO

**COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Quien suscribe C. _____ aspirante a la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nuevo León para el periodo 2021 - 2024, con clave de elector _____, acudo a solicitar mi registro, en compañía de quienes serán integrantes de mi planilla:

SECRETARÍA GENERAL	
NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR
INTEGRANTES DE LA PLANILLA	
NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle: _____

Número: _____ interior: _____, Colonia: _____

Municipio: _____, C.P.: _____ en el estado de _____.

Autorizando al C. _____ y al C. _____

_____ para recibir notificaciones.

Así como el correo electrónico: _____.

Adjunto al presente, la documentación requerida en la convocatoria, solicitando se declare la procedencia del presente registro para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención a la presente y le envío un cordial saludo.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Monterrey, Nuevo León, a ____ de _____ de 2021.

Nombre y Firma

Esta hoja forma parte de la Solicitud de Registro como aspirante a la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León para el periodo 2021 – 2024

EMPLEO U OCUPACIÓN ACTUAL:

III.HISTORIAL PARTIDARIO

MILITANTE DESDE:

Año

--	--	--	--

CARGOS DIRECTIVOS:

MUNICIPAL/ESTATAL/NACIONAL

CARGO/CARTERA

PERIODO (AÑOS)

OTRAS FUNCIONES PARTIDARIAS DE RESPONSABILIDAD QUE HAYA DESEMPEÑADO:

CURSOS O TALLERES RECIBIDOS EN EL PAN

IV. CANDIDATURAS / CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN:

CARGO	PROPIETARIO/SUPLENTE			RESULTO ELECTO		PERIODO (AÑOS)	
REGIDOR	☐	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐				
SÍNDICO	☐	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐				
PRESIDENTE MUNICIPAL	☐	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐				
DIPUTADO LOCAL	☐	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐				
DIPUTADO FEDERAL	☐	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐				
GOBERNADOR	☐	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐				
SENADOR	☐	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐				

V. CARGOS PÚBLICOS DE DESIGNACIÓN:

MUNICIPAL/ESTATAL/NACIONAL	CARGO/CARTERA	PERIODO (AÑOS)	

VI. OCUPACIONES PROFESIONALES EN LA INICIATIVA PRIVADA:

LUGAR/EMPRESA	CARGO/CARTERA	PERIODO (AÑOS)	

VII. POR FAVOR CONTESTE LO SIGUIENTE:

¿CUÁL ES LA RAZÓN FUNDAMENTAL POR LA QUE USTED ASPIRA A SER INTEGRANTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL?

Area for writing the answer, consisting of a large rounded rectangle with horizontal dashed lines.

PROTESTO DECIR VERDAD

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Monterrey, Nuevo León a ____ de _____ de 2021.

Nombre y Firma

CARTA DE DERECHOS A SALVO

**COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Quien suscribe C. _____, con clave de elector _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

- Ser militante del Partido Acción Nacional desde el día ____ de _____ del año _____, por lo que cuento con el requisito de cinco años de militancia al día de la elección.
- Haberme significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- No haber sido sancionado (a) por las Comisiones de Orden o Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección; y
- No haber sido dado (a) de baja como consejero (a) nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores a la elección.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Monterrey, Nuevo León, a _____ de _____ de 2021.

Nombre y Firma

CARTA DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA LA CANDIDATURA.

**COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

1. No me encuentro constitucional ni legalmente impedido (a) para la candidatura.
2. No he tenido ni mantengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Monterrey, Nuevo León, a ____ de _____ de 2021.

Nombre y Firma

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS DE FISCALIZACIÓN

**COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Quien suscribe C. _____ manifiesto mi compromiso para aceptar y cumplir las disposiciones en materia de financiamiento, fiscalización y vigilancia de ingresos y gastos de campaña, expedidas por la Comisión Estatal Organizadora y la Tesorería Estatal del Partido.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Monterrey, Nuevo León, a _____ de _____ de 2021.

Nombre y Firma

CARTA COMPROMISO CONTRA LA VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO

**COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Quien suscribe C. _____, con clave de elector _____, manifiesto bajo Protesta de decir verdad:

- No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante resolución firme como deudor (a) alimentario (a) moroso (a).

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Monterrey, Nuevo León, a _____ de _____ de 2021.

Nombre y Firma



F-CDE-07-2021

FORMATO DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS DE APOYO PARA LA ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN

NUEVO LEÓN

De conformidad con lo establecido por los artículos 11, numeral 1, inciso b); numerales 2 y 3 de los Estatutos Generales y el artículo 52 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, manifiesto mi apoyo a: _____ y a los demás miembros de su planilla, para que obtenga el registro como candidato a presidente (a) del Comité Directivo Estatal del PAN en Nuevo León.

No.	Nombre completo (Apellido paterno, apellido materno y nombre (s))	Clave del elector (INE/IFE)	Municipio	Firma
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
			TOTAL:	

Para uso de la Comisión Estatal Organizadora del Estado de _____

FOLIO

CONSECUTIVO POR CANDIDATO

FIRMAS PRESENTADAS POR HOJA

REPRESENTANTE ANTE LA COMISIÓN

**COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Quien suscribe C. _____ aspirante a candidato (a) a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN en el Estado de Nuevo León, con clave de elector _____, designo como representantes ante la Comisión a:

PROPIETARIO	
NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR
SUPLENTE	
NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Monterrey, Nuevo León, a _____ de _____ de 2021.

Nombre y Firma

FORMATO DE SOLICITUD PARA ELECTORES EN TRÁNSITO

El que suscribe, C. _____
en mi carácter de militante de Partido Acción Nacional registrado en el RNM con los siguientes datos:

Calle y Número			
Colonia:		C. P.:	
Municipio:		Estado:	
Tel. con lada:		Celular:	
E-mail:			

Solicito a la Comisión Estatal Organizadora del CDE 2021-2024 se me permita emitir mi voto en la elección de **Presidente del Comité Directivo Estatal**, a celebrarse el 24 de octubre de 2021, en un lugar distinto a aquel en el que me encuentro registrado en el Listado Nominal de Electores Preliminar.

ESTOY REGISTRADO EN			
ESTADO:		MUNICIPIO:	

DESEO EMITIR MI VOTO EN			
ESTADO:		MUNICIPIO:	

CALVE DE ELECTOR:															

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos, y quedo sujeto a la decisión que determine la Comisión Estatal Organizadora de Nuevo León.

_____, _____, a ____ de _____ de 2021.

Nombre y Firma

Nota: Para hacer válido el trámite es necesario anexar copia de credencial para votar con fotografía, por ambos lados.

RESPONSABLE DE FINANZAS

COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

Quien suscribe C. _____ aspirante a candidato (a) a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN del Estado de Nuevo León, con clave de elector _____, una vez declarada la procedencia de mi candidatura designo como responsable de finanzas a:

RESPONSABLE	
NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Monterrey, Nuevo León, a ____ de _____ de 2021.

Nombre y Firma